



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

19 NOV. 2023

EXPEDIENTE: 110013103007-2017-00625-00

Solicita la administradora del Condominio Palo E Monte PH, se levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20331459.

Para resolver, verificado el certificado de tradición respectivo se evidencia que, en la anotación N° 28 se registró la inscripción de la demanda, por ende, nos remitimos a la sentencia proferida al interior del presente asunto calendada marzo 29 de 2019 (fl- 409 – cdo 1) la cual negó las pretensiones de la demanda, no obstante, no se ordenó cancelar la inscripción de la demanda

Así las cosas, sin elevar mayores argumentaciones, se dispone:

CANCELAR la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20331459**. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Entréguese el oficio al interesado.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Gss

JUZGADO 7º. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 151

De hoy 17.0 NOV. 2023

EL SECRETARIO

Jorge E. Encero C